

*Consejo Ejecutivo del Poder Judicial*

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 335 - 2010 - CE - PJ

Lima, 06 de octubre de 2010

**VISTO:**

El Oficio N°007-2010-P-CNDP-PJ cursado por el señor Robinson Octavio Gonzales Campos, Presidente de la Comisión Nacional de Descarga Procesal; elevando propuestas de prórroga, conversión y reubicación de órganos jurisdiccionales transitorios; y

**CONSIDERANDO:**

Primero: Que, este Órgano de Gobierno mediante Resoluciones Administrativas N° 105-2010-CE-PJ y N° 236-2010-CE-PJ dispuso la prórroga, conversión y/o reubicación de los órganos jurisdiccionales transitorios creados a mérito del Plan Nacional de Descarga Procesal; en donde a algunos de ellos se les fijó como plazo de funcionamiento hasta el 30 de setiembre del año en curso;

Segundo: Que, los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia como máxima autoridad en su Distrito Judicial, tienen la responsabilidad conjuntamente con la Comisión Distrital de Descarga Procesal de realizar monitoreo y evaluación permanente a fin de proponer las acciones administrativas y control pertinentes que orienten los resultados hacia el logro del objetivo nacional de reducir la sobrecarga procesal, como es el incremento de la capacidad resolutive de los órganos jurisdiccionales permanentes con carga procesal excesiva con el apoyo de los órganos jurisdiccionales transitorios, dando cuenta de sus resultados a la Comisión Nacional de Descarga Procesal, para su elevación al Consejo Ejecutivo; con el objeto de adoptar las acciones complementarias que permitan operativizar adecuadamente dicho proceso;

De conformidad con lo previsto en el artículo 82°, numeral 26, del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, con cargo a dar cuenta al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, al no reunir el quórum de ley;

**SE RESUELVE:**

Artículo Primero.- Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2010 el plazo de funcionamiento, de los siguientes órganos jurisdiccionales transitorios de descarga procesal:



## Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pag. 02, Res. Adm. N° 335-2016-CE-PJ

### Distrito Judicial de Amazonas:

- 1 - Juzgado Civil Transitorio de Chachapoyas.
- 2 - Juzgado de Paz Letrado Transitorio de Chachapoyas.

### Distrito Judicial de Azuay:

- 3 - Sala Penal Transitoria de Abancay; ampliándose su competencia a las Provincias de Ayacucho, Arequipa y Grau.
- 4 - Juzgado Mixto Transitorio de Abancay.
- 5 - Juzgado de Familia Transitorio de Abancay.
- 6 - Juzgado Mixto Transitorio de Andahuayles.
- 7 - Juzgado de Paz Letrado Transitorio de Andahuayles.

### Distrito Judicial de Arequipa:

- 8 - Juzgado de Familia Transitorio de Mariano Melgar - Paucarpata.

### Distrito Judicial de Cuzco:

- 9 - Juzgado Civil Transitorio de Chota.
- 10 - Juzgado de Paz Letrado Transitorio de Chota.
- 11 - Juzgado de Mixto Transitorio de Huelgas-Samborombá.

### Distrito Judicial del Callao:

- 12 - Tercer Juzgado de Paz Letrado Transitorio del Callao.
- 13 - Juzgado de Familia Transitorio de Ventanilla.

### Distrito Judicial de Huánuco:

- 2 14 - Primer y Segundo Juzgado Penal Transitorios de Rupa Rupa.
- 15 - Juzgado de Paz Letrado Transitorio de Rupa Rupa.

### Distrito Judicial de Huancayo:

- 16 - Sala Mixta Transitoria de Huancayo.
- 2 17 - Primer y Segundo Juzgados Civiles Transitorios de Huancayo.
- 18 - Juzgado de Familia Transitorio de Huancayo.

### Distrito Judicial de Ica:

- 2 19 - Primer y Segundo Juzgados Civiles Transitorios de Ica.

### Distrito Judicial de Junín:

- 20 - Juzgado de Trabajo Transitorio de El Tambo.



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pag. 03, Res. Adm. N° 335-2010-CE-PJ

- 3 21 Distrito Judicial de La Libertad:
  - Primer, Segundo y Tercer Juzgado de Paz Letrados Transitorios de Trujillo.
  - 22 - Juzgado Civil Transitorio de Ascope.
- 23 Distrito Judicial de Lambayeque:
  - Juzgado de Mito Transitorio de Ferreñafe.
  - 24 - Juzgado de Trabajo Transitorio de Chiclayo.
- 25 Distrito Judicial de Loreto:
  - Juzgado de Familia Transitorio de Loreto.
- 26 Distrito Judicial de Madre de Dios:
  - Juzgado de Familia Transitorio de Tambopata.
  - 27 - Juzgado de Paz Letrado Transitorio de Tambopata.
- 28 Distrito Judicial de Pasco:
  - Juzgado de Familia Transitorio de Pasco.
- 2 29 Distrito Judicial de Piura:
  - Primer y Segundo Juzgados de Trabajo Transitorios de Piura.
  - 30 - Juzgado de Familia Transitorio de Piura.
  - 31 - Juzgado Mito Transitorio de Sullana.
  - 32 - Juzgado Mito Transitorio de Castilla.
- 33 Distrito Judicial de Puno:
  - Juzgado Mito Transitorio de San Román.
- 34 Distrito Judicial de San Martín:
  - Juzgado Mito Transitorio de Moyobamba.
- 35 Distrito Judicial de Tacna:
  - Sala Civil Transitoria de Tacna.
  - 42 36 - Juzgado de Familia Transitorio de Tacna.

Artículo Segundo.- Reubicar y convertir, hasta el 31 de marzo de 2011 el funcionamiento de los siguientes órganos jurisdiccionales transitorios de descarga procesal:



## Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pag. 04, Res. Adm. Nº 335-2010-CE-PJ

### Distrito Judicial de Cusco:

- Juzgado Mixto Transitorio de Santiago, se reubica y convierte en Juzgado de Familia Transitorio de Cusco.
- Juzgado Mixto Transitorio de Wanchaq, se reubica y convierte en Juzgado de Trabajo Transitorio de Cusco.

### Distrito Judicial de Huaura:

- Juzgado Mixto Transitorio de Barranca, se reubica y convierte en el Tercer Juzgado Civil Transitorio de Huaura.

### Distrito Judicial de Junín:

- Juzgado Mixto Transitorio de Oxapampa, se reubica y convierte en el Segundo Juzgado de Trabajo Transitorio de El Tambo, Huancayo.

**Artículo Tercero.-** Crear el Juzgado Contencioso Administrativo Transitorio de Huancayo, hasta el 31 de marzo de 2011.

**Artículo Cuarto.-** Las Cortes Superiores de Justicia evaluarán el accionar de los órganos transitorios como apoyo en la descarga procesal de los órganos permanentes con carga procesal excesiva; induciendo el incremento de la capacidad resolutoria de los expedientes principales en trámite por parte de los órganos permanentes a favor de los justiciables, optando por la rotación de los órganos transitorios según la especialidad en donde se concentra la mayor cantidad de expedientes para resolver y devolviendo a los órganos permanentes los expedientes en ejecución y reserva. Deberán monitorear permanentemente y dar cuenta a la Comisión Nacional para Descarga Procesal mediante informes de Evaluación mensuales en donde consignarán los resultados y avances del cumplimiento de metas; incluyendo propuestas para el logro del objetivo.

**Artículo Quinto.-** Los mencionados órganos jurisdiccionales reprogramarán sus metas de resolución de expedientes según corresponda, teniendo en cuenta que ésta debe ser proporcional a los promedios históricos anuales según su plazo de funcionamiento, los mismos que se encuentran disponibles en el Aplicativo Informático de Metas de resolución de expedientes. Asimismo, aquellos órganos jurisdiccionales que no cuenten como referencia los promedios históricos, utilizarán como información base un órgano jurisdiccional permanente equivalente. Los órganos jurisdiccionales del Nuevo Código Procesal podrán utilizar como referencia la información sustentatoria de su creación disponible en las Cortes Superiores de Justicia.

## *Consejo Ejecutivo del Poder Judicial*

//Pag. 05, Res. Adm. N° 335-2015-CE-PJ

Artículo Sexto.- Transcribese la presente resolución en conocimiento del Presidente del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura, Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia y Jefes de las Oficinas Desconcentradas de Control de la Magistratura, a la Comisión Nacional para Descarga Procesal, así como a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

**Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase**

S.



*JAVIER VILLA STEIN*  
Presidente

